



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

APARTADO 6906-1000 SAN JOSE, COSTA RICA

24 de enero de 1989

CDH-CH/513

Estimada señora de Godínez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la sentencia adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de enero de 1989, en el Caso Godínez Cruz, por medio de la cual la Corte "decide que Honduras está obligada a pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de la víctima" y "que la forma y la cuantía de esta indemnización serán fijadas por la Corte...".

En la misma fecha, la Corte adoptó una resolución según la cual autoriza "al Presidente para recabar el parecer (sobre la forma y la cuantía de la indemnización) de los familiares de la víctima, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Gobierno de Honduras".

Mucho agradecería hacer llegar a la Corte su parecer al respecto lo más pronto posible.

Atentamente,


Charles Moyer
Secretario

Señora Enmidida Escoto de Godínez

Atención: COFADEH
Apdo. 1243
Tegucigalpa, HONDURAS



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

APARTADO 6906-1000 SAN JOSE, COSTA RICA

24 de enero de 1989

CDH-CH/514

Estimada señora Cruz:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la sentencia adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de enero de 1989, en el Caso Godínez Cruz, por medio de la cual la Corte "decide que Honduras está obligada a pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de la víctima" y "que la forma y la cuantía de esta indemnización serán fijadas por la Corte...".

En la misma fecha, la Corte adoptó una resolución según la cual autoriza "al Presidente para recabar el parecer (sobre la forma y la cuantía de la indemnización) de los familiares de la víctima, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Gobierno de Honduras".

Mucho agradecería hacer llegar a la Corte su parecer al respecto lo más pronto posible.

Atentamente,

Charles Moyer
Secretario

Señora Alejandrina Cruz

Atención: COFADEH
Apdo. 1243
Tegucigalpa, HONDURAS



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

APARTADO 6906-1000 SAN JOSE, COSTA RICA

24 de enero de 1989

CDH-CH/515

Señor Agente:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la sentencia adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de enero de 1989, en el Caso Godínez Cruz, por medio de la cual la Corte "decide que Honduras está obligada a pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de la víctima" y "que la forma y la cuantía de esta indemnización serán fijadas por la Corte...".

En la misma fecha, la Corte adoptó una resolución según la cual autoriza "al Presidente para recabar el parecer (sobre la forma y la cuantía de la indemnización) de los familiares de la víctima, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Gobierno de Honduras".

Mucho agradecería hacer llegar a la Corte su parecer al respecto lo más pronto posible.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Charles Moyer
Secretario

Señor Embajador
Edgardo Sevilla Idiáquez
Agente del Gobierno de Honduras
Embajada de Honduras
SAN JOSE



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

APARTADO 6906-1000 SAN JOSE, COSTA RICA

24 de enero de 1989

CDH-CH/516

Señor Delegado:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la sentencia adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de enero de 1989, en el Caso Godínez Cruz, por medio de la cual la Corte "decide que Honduras está obligada a pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de la víctima" y "que la forma y la cuantía de esta indemnización serán fijadas por la Corte...".

En la misma fecha, la Corte adoptó una resolución según la cual autoriza "al Presidente para recabar el parecer (sobre la forma y la cuantía de la indemnización) de los familiares de la víctima, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Gobierno de Honduras".

Mucho agradecería hacer llegar a la Corte su parecer al respecto lo más pronto posible.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Charles Moyer
Secretario

Doctor Edmundo Vargas Carreño
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C., 20006
U. S. A.